



PROVIDENCIA, 07 ABR 2020

EX.Nº 492 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº17 de 8 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se invitó a participar en la licitación privada y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio "MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-2-B220.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº133 de 24 de Enero de 2020, se ratificaron la ACLARACION Nº1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS Nº1 y Nº2, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 3 de Febrero de 2020.-

4.- El Memorándum Nº3.053 de 13 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la sociedad **ACTIVA RESEARCH S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº025-2020 de 13 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

6.- El Memorándum Nº5.120 de 18 de Marzo de 2020, de la Sra. Alcaldesa.

7.- El Acuerdo Nº1.183 adoptado en Sesión Ordinaria Nº136 de fecha 31 de Marzo de 2020, del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la sociedad **ACTIVA RESEARCH S.A.**, RUT.Nº76.069.565-3, la propuesta privada para el servicio "MEDICION DE LA SATISFACCION DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de Administración Municipal y el funcionario a cargo será doña **RUTH RAMIREZ CALDERON**.-

4.- El contrato será bajo la modalidad de Suministro a Serie de Precios Unitarios ofertados en el Formulario Nº3, documento que forma parte integrante del presente Decreto, con un presupuesto de hasta 1.000 UTM, al valor del mes en que el contrato sea suscrito, impuesto incluido.-

*Am*

5.- El pago de los servicios será efectuado de acuerdo a las Ordenes de Compra emitidas por el municipio, efectivamente ejecutadas por el proveedor y que cuenten con la recepción conforme por parte de la IMC.-

6.- El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a partir de la fecha de aceptación de la primera Orden de Compra por \$1 (un peso), conforme al punto 6.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.- El Municipio podrá efectuar un aumento de hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- En ese sentido, si la suma de los aumentos supera las 100 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. De lo anterior se desprende que se entenderán cubiertos por la garantía vigente, los aumentos de contrato (o la suma de ellos) por hasta las 100 UTM.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será todo el plazo del contrato aumentado en 30 días corridos. Esta garantía podrá ser renovada por la empresa contratista, cada 6 meses (contados a partir de la fecha del Decreto que aprueba el contrato), por el insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 30 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

*bu*

11.2.- La Municipalidad podrá ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios además de la ejecución de la garantía correspondiente. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.001.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/ARMO/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 913 /